Encarnación, 27 de junio de 2016

RESOLUCIÓN REC/UOC N° 029/2016

POR LA CUAL SE RECTIFICA LA RESOLUCIÓN REC/UOC Nº 022/2016 CORRESPONDIENTE A LA ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "TRANSPORTE DE PERSONAS" PLURIANUAL 2016 – 2017. ----------

VISTAS:

Las ofertas presentadas en virtud al llamado con ID Nº 307.701 del Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa para el año 2016, correspondiente a la Contratación Directa para **"Transporte de Personas" Plurianual 2016 – 2017,** solicitado por el Rectorado de la Universidad Nacional de Itapúa; y ----------

CONSIDERANDO:

Que, el memorando UOC Nº 140/2016 presentado por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa, por el cual solicita la rectificación de la Resolución REC/UOC Nº 022/2016 correspondiente a la Adjudicación de la Contratación Directa para **"Transporte de Personas" Plurianual 2016 – 2017,** presentando para el efecto los antecedentes de la mencionada Contratación en donde se adjunta el Dictamen Nº 21/2016 del Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa de fecha 06 de mayo de 2016, conjuntamente con el Cuadro de Adjudicación correspondiente.----------

Que, las invitaciones de la mencionada Contratación fueron remitidas a las siguientes Empresas: Premier SRL. Amitour S.A, Servi Travel S.A, Agencia de Viajes Imperial SRL y Royal Viajes SRL, todas dentro del plazo y horarios establecido.----------

Que, el acto de apertura del sobre se llevó a cabo en el lugar y horario establecido, presentando su oferta la firma La Misión Group SRL, por la suma de **(ITEM I Gs. 13.750 P/Km)** (Guaraníes trece mil setecientos cincuenta por kilómetro) y para el **(ITEM II Gs. 9.000 p/Km)** (Guaraníes nueve mil por kilómetro), de conformidad al Acta de Apertura de Sobres y el Formulario de Resumen de Cotización.----------

Que, habiéndose analizado minuciosamente las documentaciones de la empresa oferente, en los aspectos legales tanto de carácter sustancial y accesorios (Formulario de Oferta, Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta, Declaración Jurada del Art. 40, Declaración Jurada de no emplear menores, copia de Estatuto, Poder del Firmante, Copia de RUC, Declaración de IVA, copias de Contratos 2015), referentes a la Capacidad Técnica y a la Experiencia, se acompaña cuadro demostrativo, cumpliendo a lo estrictamente solicitado en el PBC, y para la verificación respecto a las prohibiciones establecidas en el Artículo 40 incs. "a" y "b" de la Ley 2051/03, los mismos se ha obtenido a través de la base de Datos del programa SINARH, que fuera solicitado al Departamento de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Itapúa, arrojando la no comprensión de los mismos en las prohibiciones de la Ley, por no registrarse ningún dato referente al oferente, que fuera analizado conforme al Artículo 60 de la Ley 1626/00; de esta manera los oferentes cumplen con todas las exigencias para un pronunciamiento regular del Acto Administrativo individual, ajustándose a lo prescripto en el Art. 59 párrafo 3º, Art. 60 y 64 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y demás concordantes, en tal sentido amerita que se adjudique a la empresa presentada.----------

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO Encarnación - Paraguay RECTOR

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO SECRETARIA GENERAL Encarnación - Paraguay

Que, conforme a los Criterios de Adjudicación del presente llamado, la adjudicación recaerá en el oferente cuya oferta cumpla con las condiciones legales y técnicas; tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para la realización del servicio o bien requerido y presente la oferta económica por ITEMS, evaluado como el más bajo, modalidad Contrato Abierto, monto mínimo y monto máximo, hasta la disponibilidad presupuestaria.----------

Que, por recomendación de la Dirección Nacional de Contrataciones, según Nota Nº 15621, de fecha 13 de junio del corriente, se procede a rectificar el monto de adjudicación (Monto Mínimo Gs. 22.000.000 y Monto Máximo Gs. 44.000.000) para adecuar a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.----------

Que, el Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa en su Dictamen Nº 21/2016, recomienda al Señor Rector la ***Adjudicación*** de la Contratación Directa para ***"Transporte de Personas" Plurianual 2016 – 2017,*** a la Empresa **LA MISIÓN GROUP SRL**, por la suma de **Gs. 22.000.000** (Guaraníes veintidós millones) como monto mínimo y hasta la suma total de **Gs. 44.000.000** (Guaraníes cuarenta y cuatro millones) como monto máximo. ---------- ----------

POR TANTO;
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES: ----------

RESUELVE:

1) **RECTIFICAR** la Resolución REC/UOC Nº 022/2016 de fecha 24 de mayo de 2016, el cual estará redactada de la siguiente manera:----------

- ***ADJUDICAR*** *la Contratación Directa para* ***"Transporte de Personas" Plurianual 2016 – 2017,*** *solicitado por el Rectorado de la Universidad Nacional de Itapúa, a la Empresa* ***LA MISIÓN GROUP SRL,*** *por la suma de* ***Gs. 22.000.000*** *(Guaraníes veintidós millones) como monto mínimo y hasta la suma total de* ***Gs. 44.000.000*** *(Guaraníes cuarenta y cuatro millones) como monto máximo, con los impuestos incluidos, en todos los casos acorde con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria correspondiente al año 2.016 y en lo referente al año 2.017 sujeto a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Nación y conforme al Dictamen Nº 21/2016 del Comité de Evaluación y al cuadro de adjudicación que para el efecto anexa.* ----------

2) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Universidad Nacional HECTORADO SECRETARIA GENERAL UNI Encarnación - Paraguay

Abg. Néstor Ibáñez Miranda
Secretario General

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO UNI RECTOR Encarnación - Paraguay

Prof. Ing. Hildegardo González Irala
Rector